



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 21 de mayo de 1.999.-

**- ORDENANZA N° 371/99 -**

**VISTO:**

El Expediente generado por el Señor ANDICOCHEA, RAUL ORLANDO, en la Oficina de Catastro Municipal, relacionado con la solicitud en venta de un terreno;  
La Ordenanza N° 152/97, de fecha 02 de mayo de 1997; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la ordenanza N° 152/97, se le adjudicó en comodato al Señor Andicochea, Raúl Orlando un lote de tierra y a la fecha no ha llevado a cabo su objetivo, según su proyecto adjunto al expediente.

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.

Que, en el artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

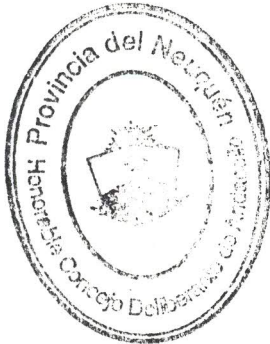
**ARTÍCULO 1°:** Caducase los derechos acordados a favor del Señor: Andicochea, Raúl Orlando D.N.I. N° 14.801.092, mediante la Ordenanza N° 152/97, sancionada con fecha 02 de mayo de 1997, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en el resto del Lote Oficial 24, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma.-

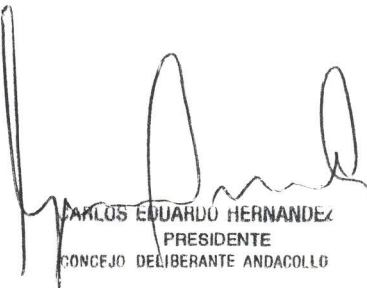
**ARTÍCULO 2°:** El Señor Andicochea, Raúl Orlando, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por gastos administrativos de caducación, por única vez, la suma de pesos cien (\$ 100.-), establecido en el artículo N° 76° de la Ordenanza General Impositiva.-

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 179.-

  
DIEGO ALEJANDRO MOGGI  
Secretario Patrimonial  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO